"CONTRATO DE SUMINISTRO DE FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-34-19

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CARLOS ALBERTO GARCÍA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PROVEEDORES DE LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL INELVA ESPINOZA VALENZUELA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Carlos Alberto García Rivera,** Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Conforme a lo anterior se procedió a realizar la Adjudicación Directa de los bienes por paquete a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2019, en la partida presupuestal **25601 de "FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS"**.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **19051 (Diecinueve mil cincuenta y uno) volumen 301 (Trescientos uno), de fecha 17 de octubre de 1977**, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Diaz Ceballos R., titular de la

Notaria Pública Número 4 (Cuatro) de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el numero 12815 (Doce mil ochocientos quince, a fojas 101 (Ciento uno) en el tomo 41 (Cuarenta y uno) en fecha 13 de diciembre 1977 de esta ciudad, de Mexicali, Baja California.

2.2.- Por su parte **Inelva Espinoza Valenzuela** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **111047 (Ciento once mil cuarenta y siete), volumen 2794 (Dos mil setecientos noventa y cuatro) de fecha 27 de junio de 2016**, otorgada ante la fe del Lic. Virgilio Cesar Valdez Portales titular de la Notaria Pública Número 9 (nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con folio mercantil 33746 núm. único docto. 20160003494500B4 del 02 de agosto del 2016.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Calle del Hospital No. 299, Centro Cívico, Código Postal No. 21000** de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PCO7710263V0**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el

precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2019.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes por un **monto mínimo de $60,123.76 M.N.** (Sesenta mil ciento veintitrés pesos 76/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de $120,317.62 M.N.** (Ciento veinte mil trescientos diecisiete pesos 62/100 Moneda Nacional) incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de Jose Alberto Canett Sánchez, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios

corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 10 (Diez) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".

d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **$11,140.52 M.N. (Once mil ciento cuarenta pesos 52/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Estará vigente hasta que el suministro de los bienes, hayan sido recibidos a entera satisfacción del "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los bienes para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Proveedor".

Sí "El Proveedor" no presenta la garantía de cumplimiento de contrato de los bienes en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de

Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja

California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega el Pagare para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho

personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **07 días del mes de noviembre de 2019**.

Por "El Municipio"

Carlos Alberto García Rivera
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Inelva Espinoza Valenzuela.
Representante legal de la empresa Proveedores de la Construcción, S.A. de C.V.

Testigo:

Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

David Castro Urías
Director de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Suministro de Fibras Sinteticas, Hules, Plasticos y Derivados para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-34-19
ANEXO A

PARTIDA: FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS

No	DESCRIPICION DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		MARCA	GARANTIA	PROVEEDORES DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.		
			MINIMO	MAXIMO			PRECIO UNITARIO	MINIMO	MAXIMO
1	CODO 90 LISO PVC 1/2"	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	2.73	68.25	136.50
2	CONECTOR HEMBRA PVC 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	5.28	132.00	264.00
3	CONECTOR MACHO PVC 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	2.64	66.00	132.00
4	COPLE PVC 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	1.76	44.00	88.00
5	TAPON ROSCA CEDULA 40 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	8.79	219.75	439.50
6	TAPON LISO CED. 40 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	4.21	105.25	210.50
7	TEE PVC LISA 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	4.03	100.75	201.50
8	TEE PVC CON ROSCA 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	7.77	194.25	388.50
9	LLAVE BOLA PVC 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	18.98	474.50	949.00
10	CODO 90 GRADOS 3/4 LISO PVC	PZA.	100	200	FUTURA	6 MESES	3.24	324.00	648.00
11	CONECTOR HEMBRA PVC 3/4	PZA.	50	100	FUTURA	6 MESES	6.66	333.00	666.00
12	CONECTOR MACHO PVC 3/4	PZA.	125	250	FUTURA	6 MESES	4.63	578.75	1,157.50
13	COPLE PVC LISO 3/4	PZA.	100	200	FUTURA	6 MESES	2.73	273.00	546.00
14	TEE PVC 3/4	PZA.	50	100	FUTURA	6 MESES	4.63	231.50	463.00
15	TAPON LISO 3/4	PZA.	75	150	FUTURA	6 MESES	4.21	315.75	631.50
16	TAPON CON ROSCA CED. 40 3/4	PZA.	50	100	FUTURA	6 MESES	8.24	412.00	824.00
17	LLAVE PVC 3/4 VALVULA	PZA.	30	60	FUTURA	6 MESES	27.22	816.60	1,633.20
18	CODO 90 GRADOS PVC 1 PULG. LISO	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	9.26	231.50	463.00
19	CONECTOR HEMBRA PVC 1 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	6.66	166.50	333.00
20	CONECTOR MACHO 1 PULG.	PZA.	24	50	FUTURA	6 MESES	7.22	173.28	361.00
21	COPLE PVC 1 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	7.22	180.50	361.00
22	LLAVE PVC 1 PULG. VALVULA	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	50.46	1,261.50	2,523.00
23	TAPON LISO DE 1 PULG.	PZA.	15	30	FUTURA	6 MESES	6.66	99.90	199.80
24	TEE PVC 1 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	11.85	296.25	592.50
25	CODO DE 90 GRADOS PVC 1 1/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	17.40	435.00	870.00
26	CONECTOR HEMBRA PVC 1 1/2	PZA.	30	60	FUTURA	6 MESES	11.85	355.50	711.00
27	COPLE PVC 11/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	9.26	231.50	463.00
28	TAPON LISO PVC 1 1/2	PZA.	15	30	FUTURA	6 MESES	10.83	162.45	324.90
29	TEE PVC 11/2	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	18.52	463.00	926.00
30	CODO 90 GRADOS PVC LISO 2 PUG.	PZA.	40	80	FUTURA	6 MESES	24.07	962.80	1,925.60
31	CONECTOR HEMBRA PVC 2 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	15.46	386.50	773.00
32	CONECTOR MACHO PVC CED.40 2 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	15.46	386.50	773.00
33	COPLE LISO PVC 2 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	14.35	358.75	717.50
34	LLAVE PVC VALVULA DE 2 PULG.	PZA.	25	50	FUTURA	6 MESES	138.88	3,472.00	6,944.00
35	CONECTOR MACHO PVC 4 PULG. ABS	PZA.	10	20	RYG	6 MESES	87.03	870.30	1,740.60
36	CONECTOR HEMBRA PVC 4 PULG.ABS	PZA.	7	15	RYG	6 MESES	50.46	353.22	756.90
37	CODO 90 GRADOS ABS 4 PULG.	PZA.	10	20	RYG	6 MESES	28.70	287.00	574.00
38	CODO 45 GRADOS ABS 4 PULG.	PZA.	5	10	RYG	6 MESES	37.96	189.80	379.60
39	TAPON CON ROSCA ABS 4 PULG.	PZA.	5	10	RYG	6 MESES	46.30	231.50	463.00
40	COPLE LISO ABS 4 PULG.	PZA.	10	20	RYG	6 MESES	18.98	189.80	379.60
41	NIPLES REISER DE 3/4 X 6 ORBIT	PZA.	50	100	MUELLER	6 MESES	44.44	2,222.00	4,444.00
42	MANGUERA DE 3/4 PARA JARDIN DE 100 METROS	ROLLO	25	50	TRUPER	6 MESES	1,480.55	37,013.75	74,027.50
						SUB TOTAL		55,670.15	111,405.20
						IVA 8%		4,453.61	8,912.42
						TOTAL		60,123.76	120,317.62

Monto minimo contratado por la cantidad de $ 60,123.76 M.N. (Sesenta mil ciento veintitres pesos 76/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.

Monto maximo contratado por la cantidad de $ 120,317.62 M.N. (Ciento veinte mil trescientos diecisiete pesos 62/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado.